



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS CON FECHA 2 DE MARZO DE 2022

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidente:

Dña. Arantzazu Hernampérez
Rodrigo .

Concejales

Dña. Mónica Alcalde Melero
D. Luis Ángel Simal Olalla .
D. Valentín López Sanz.
D. Rubén Suarez de Lama.

AUSENTES

Secretario :

D. Vicente Cuesta Maestre.

Siendo las diecisiete horas minutos del día de la fecha se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa Consistorial y en primera convocatoria, los Señores concejales al margen relacionados, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha viernes, 25 de febrero de 2022, bajo la Presidencia de la Sr^a. Alcaldesa D^a. Arantzazu Hernampérez Rodrigo y asistidos por el Sr. Secretario de la Corporación D. Vicente Cuesta Maestre.

Abierta la Sesión por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022

Una vez leído el borrador del Acta de las Sesión anterior de fecha 18 de Enero de 2022 es aprobada por la unanimidad de los Concejales presentes.





AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS - BURGOS -

2º.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2.022.

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, para 2022, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y los documentos e informes que se unen al mismo, se eleva al Pleno Corporativo, para su aprobación; y previa deliberación debate y votación por unanimidad de los Concejales presentes, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, integrado por el de la propia Entidad, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	88.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	116.570,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	72.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		278.570,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	119.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.570,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		278.570,00

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación y el anexo de inversiones.





Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2022.

Se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al “Boletín Oficial” de la Provincia del resumen por capítulos.

3º.- OBRAS E INVERSIONES A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION 2022 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.-

Una vez que la Diputación Provincial ha realizado la «Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente 2022» y, publicada esa Convocatoria en el B.O.P. N° 23 de 3 de febrero de 2022 previo debate y votación al efecto, por unanimidad de los Concejales presentes el Pleno acuerda:

Primero.- Acudir a la convocatoria de subvenciones anunciada por la Diputación Provincial de Burgos para la formación del Plan Provincial de Cooperación del año 2022 sobre obras o servicios de competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y solicitando la inclusión de las obras y/o gasto corriente, con el siguiente orden y con los límites de las Bases 4.1 y 5 de la convocatoria:

1. “Sustitución de la red de saneamiento en Zuzones” por importe total de 38.912,13 € IVA incluido. Código: 130
2. “Pavimentación de Calles en Guma” por importe total de 19.360,00 € IVA incluido. Código: 51023.
3. “Obras Varias.- Mejora de Inmuebles Municipales en La Vid” por importe total de 36.163,93 € IVA incluido. Código: 648.

Segundo.- Manifestar el compromiso de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.





Tercero.- Manifiestar, así mismo que esta Corporación Local Beneficiaria responderá de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Cuarto.- Manifiestar el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

Quinto.- Manifiestar que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, ya que es uno de los de beneficiarios comprendidos en el apartado 2 de la convocatoria de subvenciones antes citada.

Sexto.- Aprobar, exponer al público y enviar para su inclusión en Plan Provincial de Cooperación 2022 de la Diputación Provincial de Burgos los Documentos Técnicos (Memorias Técnicas Valoradas) redactadas por la Arquitecta asesora Municipal D^a María Luz García del Hoyo, por encargo de este Ayuntamiento siguientes:

1. "Sustitución de la red de saneamiento en Zuzones" por importe total de 38.912,13 € IVA incluido. Código: 130
2. "Pavimentación de Calles en Guma" por importe total de 19.360,00 € IVA incluido. Código: 51023.
3. "Obras Varias.- Mejora de Inmuebles Municipales en La Vid" por importe total de 36.163,93 € IVA incluido. Código: 648.

4º.- RECURSO DE REPOSICION CONTRA ADJUDICACION DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno del escrito de interposición de recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30/09/2021 sobre adjudicación de arrendamiento de viviendas municipales presentado en fecha 08/11/2021 por D^a. María José Gutiérrez Leal.

Del mismo modo da cuenta de los documentos y datos que obran en ese expediente, y de la puesta de manifiesto a los interesados para que, en el plazo 12 días hábiles, formularan las alegaciones y presentaran los documentos y justificantes que estimaran procedente sin que se haya presentado en dicho plazo, alegación, documento o justificante alguno.

A la vista de lo anterior, y del informe de la Secretaría del Ayuntamiento, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Pleno en votación





ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes (cinco de los cinco que integran la Corporación), acuerda:

PRIMERO. Desestimar el Recurso en todo su contenido en base a los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La preparación y adjudicación del objeto del contrato se ha realizado con base a los siguientes fundamentos legales.

— Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Los artículos 76, 79, 83 y 111 a 125 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como motivación a la desestimación del recurso se detalla a continuación contestación a alegaciones, (hechos y fundamentos alegados por la recurrente)

CONTESTACION A ALEGACIONES DE LA RECURRENTE

HECHOS:

Primero.- Sin comentario.

Segundo.- Según auxiliar de este Ayuntamiento no se entendió bien por la recurrente dado que a todo el mundo se dijo que podría pujar a ambas por cada licitador pero no más de una puja por cada una.

Tercero.- Se contesta en similares términos al punto anterior e incluso aunque los pliegos señala que no se pondrá presentar más que una sola proposición, esa se entiende que es sobre cada vivienda (4 o 6) y se señala en cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que el adjudicatario que esté en posesión de otra casa arrendada con esta Entidad deberá optar por una de ellas.





A Y U N T A M I E N T O D E L A V I D Y B A R R I O S - B U R G O S -

Cuarto.- No se pudo realizar constitución de mesa de contratación prevista en e la fecha por falta de Secretario y no está previsto en la legislación administrativa la asistencia de Notario o fedatario público en esos supuestos.

Quinto.- No puede entrar en vigor un contrato si éste no ha sido adjudicado. Es cuestión de la recurrente haber visto las viviendas antes de la licitación.

Sexto.- De la literalidad del pliego, se presentaron todas las proposiciones correctamente como constan en expediente, siendo solo preciso declaración responsable de estar al corrientes de obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en causas de prohibición para contratar. La solvencia financiera no se exigía.

Séptimo.- Se considera constatado según lo dicho en lo puntos segundo y tercero anteriores, y efectivamente La Mesa de contratación antes de iniciar la apertura consideró en orden a principios y criterios de igualdad, buena fe, y equidad y transparencia que las licitaciones eran válidas las presentadas por un único licitador para como mucho una licitación por vivienda, y entendiendo que se en caso de que en el hipotético caso que ese licitador se hubiera presentado una para cada vivienda y ser en ambos casos adjudicatario de ambas, debería renunciar a una de ellas.

Octavo.- El adjudicatario de la vivienda nº 4 de la Calle Escuelas tiene acreditada su vivienda en el Municipio de la Vid y Barrios ya que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, Padrón que acredita a la residencia de dicho vecino. El Ayuntamiento desconoce si ese vecino tiene vivienda en propiedad en este Municipio y tampoco la recurrente aporta prueba de ello en contrario.

Noveno.- El Ayuntamiento solo puede acreditar la residencia de un vecino mediante la inscripción en el Padrón de Habitantes del Municipio. La recurrente no aporta prueba de ello en contrario.

CONTESTACION A ALEGACIONES DE LA RECURRENTE FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

Primero y Segundo .- Se entiende legitimada la recurrente en calidad de interesada y en plazo para formular recurso potestativo de reposición interpuesto.

Tercero y cuarto.- Alega invalidez del acto, por adolecer de vicios que imposibilitan la celebración del contrato, como dispone el art. 38 de la Ley de Contratos del Sector Público y Artículo 39 de la Ley de Contratos del Sector Público: Causas de nulidad de derecho administrativo. Este Ayuntamiento entiende que no se ha incurrido en ninguna causa de invalidez, nulidad o anulabilidad. se otorgó un trato igualitario transparente y de libre concurrencia y no se observó en ningún licitador prohibición para contratar.

Quinto.- Exigencia de solvencia, so se precisa según el pliego de cláusulas administrativas particulares; ni en la valoración de ofertas ni en su caso en la adjudicación.





A Y U N T A M I E N T O D E L A V I D Y B A R R I O S - B U R G O S -

Sexto.- Se siguió con literalidad el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la apertura de plicas de la Mesa de contratación se admitieron las plicas de licitadores y después según criterios del pliego se adjudicaron a los que obtuvieron mejor oferta económica.

Octavo y Noveno.- Basado en los criterios objetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, a todos los licitadores se les notificó el acuerdo de adjudicación presencialmente o a través del personal del Ayuntamiento; ninguno de los licitadores solicitó la notificación electrónica, y todos, en el plazo máximo de días naturales desde la adjudicación fueron notificados

Décimo y Undécimo.-

Los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación, son claros y no dejan sobre la literalidad de las cláusulas y que en ningún caso se han interpretaron de forma arbitraria.

No existe ni ha existido intención fraudulenta ya que la adjudicación se ha realizado, siguiendo literalidad el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en la apertura de plicas de la Mesa de contratación se admitieron las plicas de licitadores y después según criterios objetivos del pliego se adjudicaron a los que obtuvieron mejor oferta económica; respetando en todo caso los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, y libre concurrencia.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de la forma y plazo para formular recurso contencioso-administrativo.

5º.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. alcalde da cuenta sucinta de sus resoluciones, dictadas desde la última Sesión Ordinaria del Pleno (desde 27/12/2021 al 28/02/2022).

6º.- INFORMES DE LA ALCALDIA.

Por la Alcaldía, se informa al Pleno de los siguientes asuntos:

1. Del estado de ejecución de Obras municipales adjudicadas, ejecutadas y pendientes de ejecución hasta el 02/03/2021.





2. De la previsión de inversión en 2022 en los núcleos este Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, y que a 01/01/2022 es el siguiente:
- Total habitantes Ayuntamiento de la Vid y Barrios: 263
 - o Total habitantes ELM Guma: 40 habitantes
 - o Total habitantes ELM Linares de la Vid: 119 habitantes
 - o Total habitantes Núcleo de Zuzones: 104 habitantes

 - Cantidad a Invertir Total: 120.100,94 €
 - o Cantidad a invertir ELM Guma: 40 habitantes
 - o Total habitantes ELM Linares de la Vid: 119 habitantes
 - o Total habitantes Núcleo de Zuzones: 104 habitantes

7º.- INSTANCIAS, SOLICITUDES, Y OTROS ASUNTOS.

A) INSTANCIAS Y SOLICITUDES:

No se presentan al Pleno Instancias o solicitudes.

B) OTROS ASUNTOS:

1. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VID Y BARRIOS.-

En relación con el expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales:

Tipo de instrumento:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMAS URBANÍSTICAS DE LA VID Y BARRIOS.
Instrumento que desarrolla:	
Ámbito:	<i>Todo el Municipio. Modificación Puntual</i>
Objeto:	<i>Modificaciones de normas generales de urbanización (Cap. IV), Ordenanzas particulares (Cap. VII), normas particulares para el suelo rústico (Cap. IX), ordenación y gestión de Guma, La Vid y Zuzones y planos de ordenación y gestión de Guma, La Vid y Zuzones”.</i>
Calificación del suelo:	Urbano y Rústico

A la vista de los siguientes antecedentes y documentos obrantes en el expediente.





A Y U N T A M I E N T O D E L A V I D Y B A R R I O S - B U R G O S -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, previo debate, en votación ordinaria y por unanimidad, (cinco Concejales de los cinco que integran Corporación)

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, “*Modificaciones de normas generales de urbanización (Cap. IV), Ordenanzas particulares (Cap. VII), normas particulares para el suelo rústico (Cap. IX), ordenación y gestión de Guma, La Vid y Zuzones y planos de ordenación y gestión de Guma, La Vid y Zuzones*”, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos por el equipo técnico G. del Hoyo Arquitectos S.L.P. con la redacción fechada en febrero de 2022 y reflejada los documentos aportados para aprobación provisional y que componen de:

1.- Memoria Anexo y Planos:

- 1.- MEMORIA INFORMATIVA
- 2.- MEMORIA VINCULANTE Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
3. - ANEXOS
4. - PLANOS

2.- Informe de cambios en documento para aprobación provisional

SEGUNDO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma [*Consejería de Fomento y Medio Ambiente/ Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo*] la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada provisionalmente para su aprobación definitiva.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Alcaldes y Concejales que integran la Corporación se toma la palabra interviniendo sobre los asuntos de interés general.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del día y siendo dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha la Sra. Alcaldesa procede a levantar la Sesión de todo lo cual como Secretario DOY FE.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO





A Y U N T A M I E N T O D E
L A V I D Y B A R R I O S - B U R G O S -

Fdo. Arántzazu Hernampérez Rodrigo.

Fdo.: Vicente Cuesta Maestre

